



Resolución Directoral Nro. 00033-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 08 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0086-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de la Dirección Ejecutiva; y los Informes Legales N° 0141-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en el marco de la citada Ley, el numeral 3.3.9, de la Directiva N° 002-2019-CG-NORM "*Servicio de Control Simultáneo*", aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG modificada mediante Resolución de Contraloría N° 264-2021-CG, en lo referente al Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la Entidad, dispone que "*El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás funcionarios o servidores públicos que aquellos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio*";

Que, los literales e) y f) del sub numeral 6.3.10 del numeral 6 de la de la acotada Directiva N° 002-2019-CG/NORM denominada "*Servicio de Control Simultáneo*", establece que son responsabilidades del Titular de la entidad, disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas, así como comunicar a la Comisión de Control, al órgano desconcentrado, la unidad orgánica o al OCI, a cargo del Servicio de Control Simultáneo, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, el literal n) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI dispone que el Director Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo en el marco de la normativa vigente;

Que, la Directiva N° 002-2019-CG-NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG modificada mediante Resolución de Contraloría N° 264-2021-CG, no se desprende que las responsabilidades y/o funciones atribuidas al Titular de la Entidad resulten privativas de su cargo o indelegables;

Que, con Resolución Directoral N° 0018-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 19 de febrero de 2020, se encarga temporalmente a la señora Abog. Roxana Marleny Gamarra Lazo, servidora civil de la Dirección de Infraestructura del Riego, para que en adición a sus funciones, como responsable de monitorear el proceso de implementación y a los funcionarios encargados de implementar el seguimiento y evaluación de las acciones preventivas y correctivas comunicadas en los informes de control simultáneo, emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG;

Que, en virtud a los considerandos que anteceden, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Memorando N° 0086-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI dispone se delegue a la Unidad de Asesoría Jurídica, como responsable del Seguimiento y Evaluación de las Acciones Preventivas y Correctivas, respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas a la Entidad; y comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, según corresponda, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG-NOR, denominada “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y modificada por la Resolución N° 264-2021-CG;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y de conformidad con la Ley N° 27785, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 264-2021-CG y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;



Resolución Directoral Nro. 00033-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, la encargatura temporal efectuada mediante la Resolución Directoral N° 0018-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI.

Artículo 2.- Delegar a partir de la fecha a la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica como responsable del Seguimiento y Evaluación de las Acciones Preventivas y Correctivas, respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas a la Entidad, correspondiendo comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, según corresponda, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG-NOR, denominada "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG modificada por la Resolución N° 264-2021-CG.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la/el servidora/o señalada/o en el artículo que antecede.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese

«LSIRLOPU»

**LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**